

Belén de Bajirá es Antioquia

Luis Pérez Gutiérrez
Gobernador de Antioquia



Para todos los antioqueños vivos este es el mapa de Antioquia desde hace 100 años



- Si en los últimos **100 años** este es el mapa de Antioquia, no hay motivo para que nos lo quieran **despedazar**
- El Gobierno Nacional y el IGAC quieren quitarle **100 mil hectáreas** a Antioquia y pasarlas al Chocó, para levantar un paro cívico.
- En el paro cívico de Chocó los delegados del Gobierno Nacional ofrecieron como trofeo **despedazar** la unidad territorial de Antioquia

Territorio que los negociadores del Gobierno Nacional en Chocó habrían ofrecido:

- **Belén de Bajirá**, ubicado en el municipio de **Mutatá**, y 3 corregimientos de **Turbo**:
 - **Macondo**
 - **Blanquiceth**
 - **Nuevo Oriente**

Antioquia considera violatorio de la Constitución y la Ley y humillante, que le quiten 100 mil hectáreas

Pedagogía Social

Es un poco largo explicar cualquier problema limítrofe, pero cada antioqueño debe conocer que es **ilegal** y **humillante** que le quiten territorio a su Departamento.



Ejercicio de pedagogía ciudadana: Que no nos quiten lo que **siempre ha sido nuestro**



1947

Todas las decisiones en la historia de Colombia antes de 1947 ordenan que **Belén de Bajirá es territorio de Antioquia**

Veamos algunas decisiones históricas:



Estado libre de Antioquia en 1813



El 11 de agosto de 1813 Antioquia declaró su independencia de España y se proclamó como Estado Libre y Soberano. Nombra como su capital a la ciudad de Santafé de Antioquia



1905

La Ley 17 de 1905 anexa el territorio de Riosucio a Urabá.

Presidente: Rafael Reyes Prieto



¿Quién hizo este mapa? Oficina de Longitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores



1908

El Decreto 1181 de 1908 segrega a Riosucio del territorio de Turbo, pero mantiene a Belén de Bajirá en Antioquia.



¿Quién hizo este mapa? Oficina de Longitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores

1944

Decreto 1615 de 1944

Se publica un nuevo mapa oficial y Belén de Bajirá sigue siendo Antioquia.

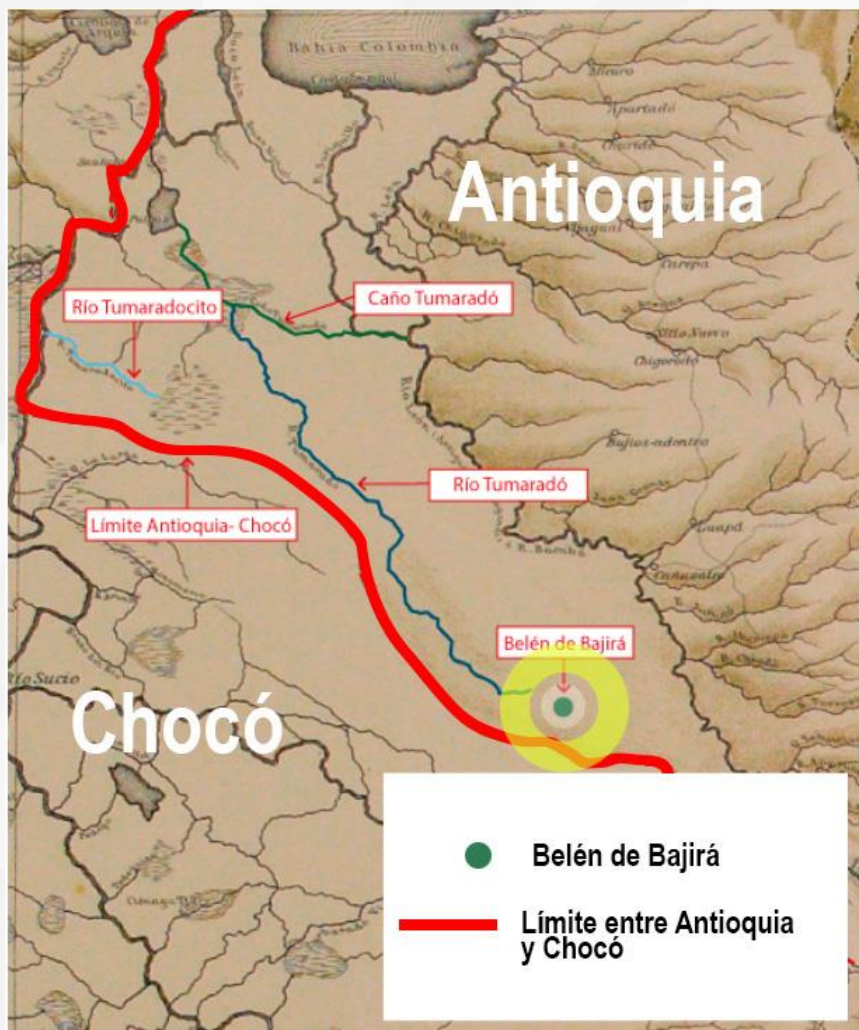


¿Quién hizo este mapa? El IGAC



El Decreto 1615 de 1944

Este mapa es importante porque en 1944 (Gobierno de Alfonso López Pumarejo y Alberto Lleras como Ministro de Gobierno) se aprobó la reforma constitucional que autorizó crear el departamento del Chocó.



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



La Reforma Constitucional **01 de 1944** que autorizó la creación del Departamento del Chocó dice:

“La Ley puede erigir en Departamento la intendencia del Chocó, sin afectar los territorios de los departamentos de Antioquia, Caldas y Valle”.



1947

**La Ley 13 de 1947 creó el
Departamento del Chocó**

Según esta ley no se puede quitar tierras
ni al Valle ni a Antioquia ni a Caldas.

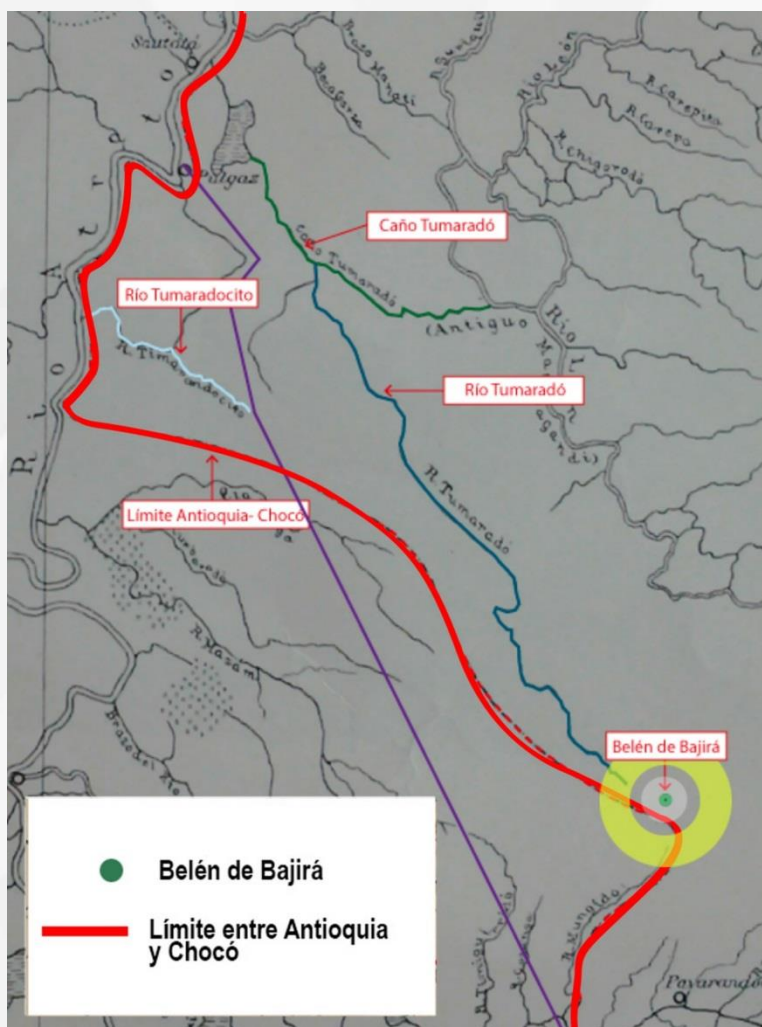
**Desde 1947 el IGAC publica
los mapas oficiales de
Antioquia y Chocó**



1952

El IGAC publica la carta geográfica del Chocó

Pone por fuera de Chocó a Belén de Bajirá.

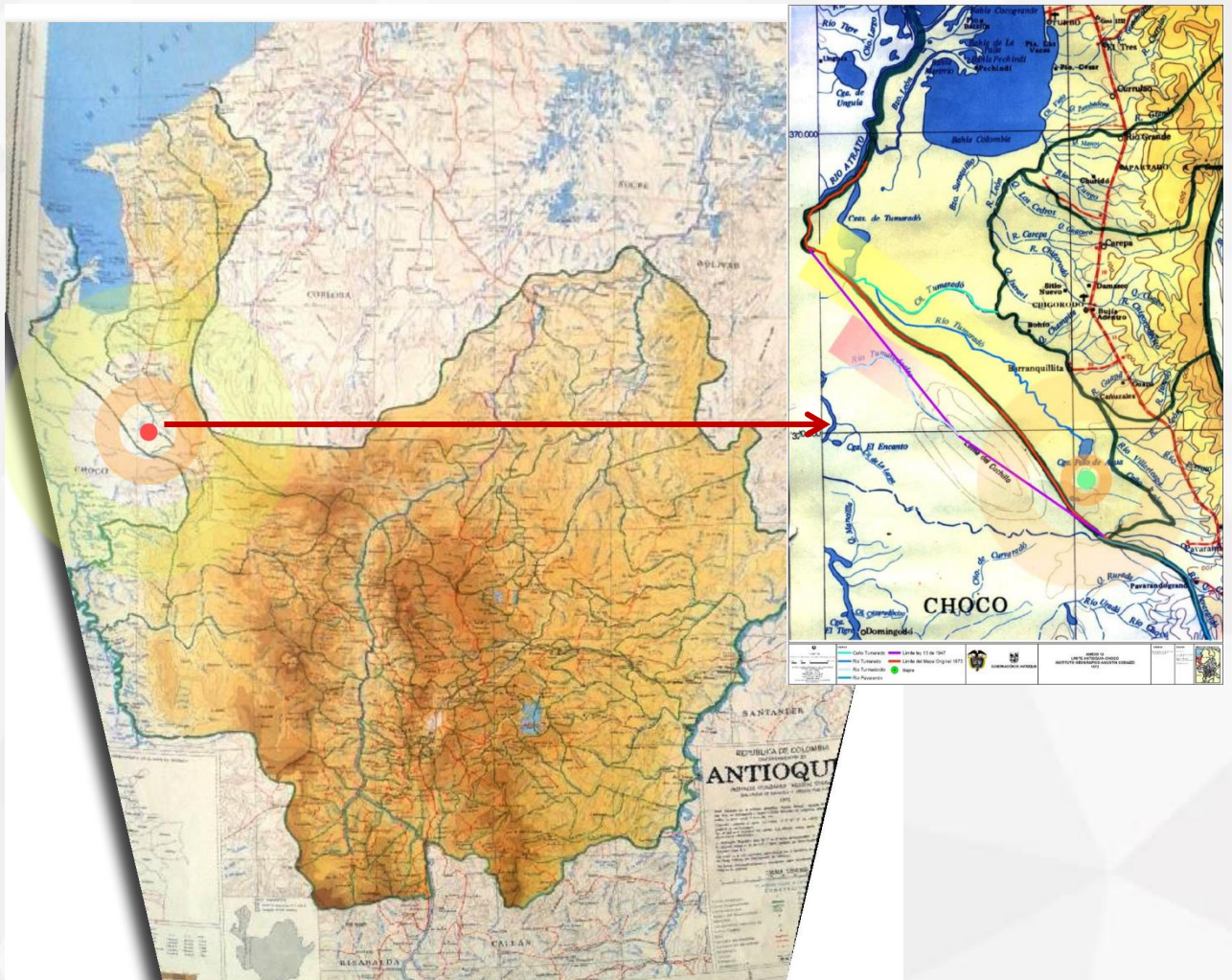


¿Quién hizo este mapa? El IGAC



1973

El IGAC expide mapa oficial de Antioquia Belén de Bajirá es Antioquia



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



1975

La Asamblea de Antioquia crea el corregimiento de Belén de Bajirá en el municipio de Mutatá, que es de Antioquia.

Ordenanza 47 de noviembre de 1975

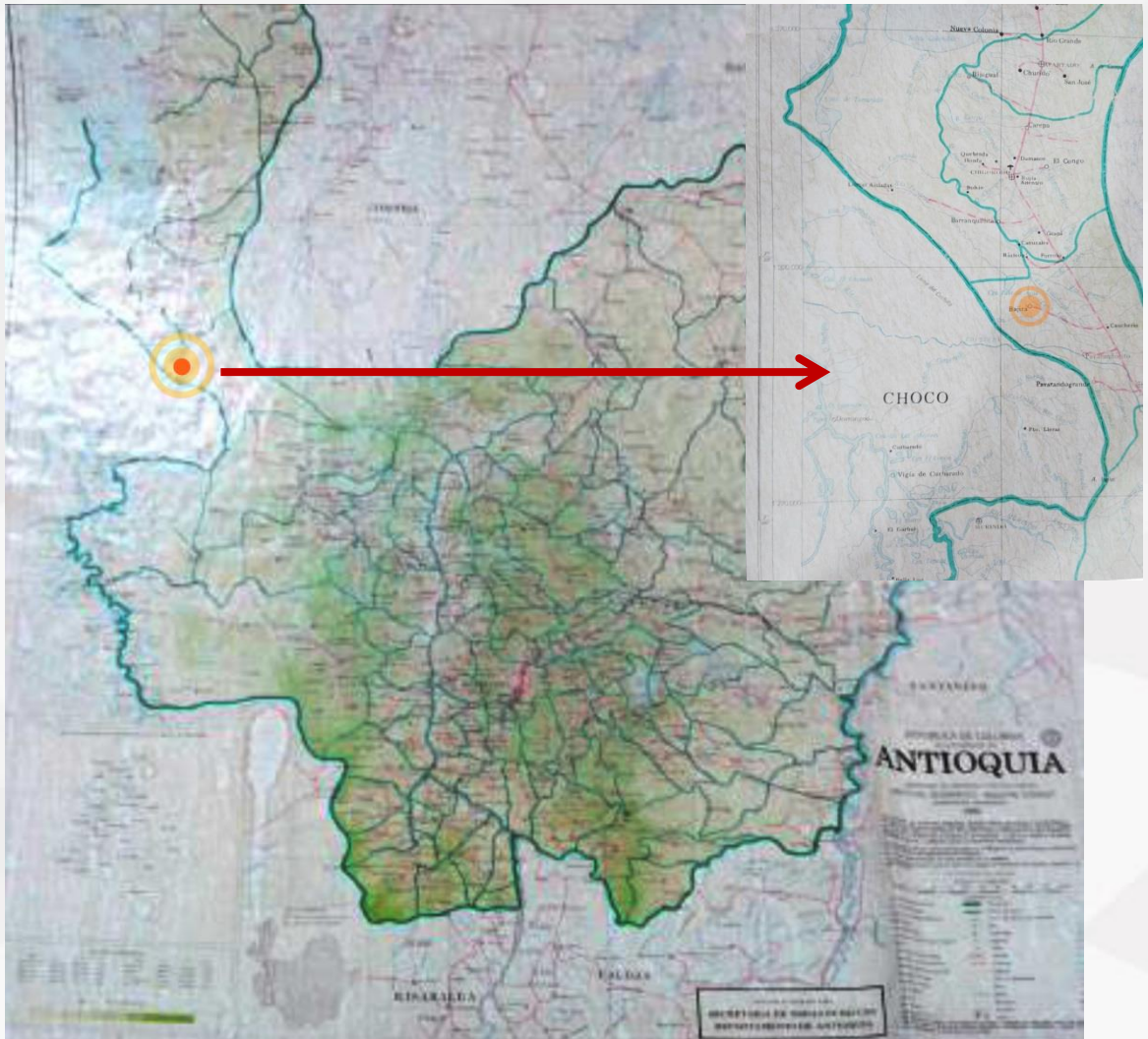
Esta ordenanza está vigente

Ningún órgano ha decretado nulidad de la ordenanza



1982

Mapa oficial IGAC Belén de Bajirá es Antioquia

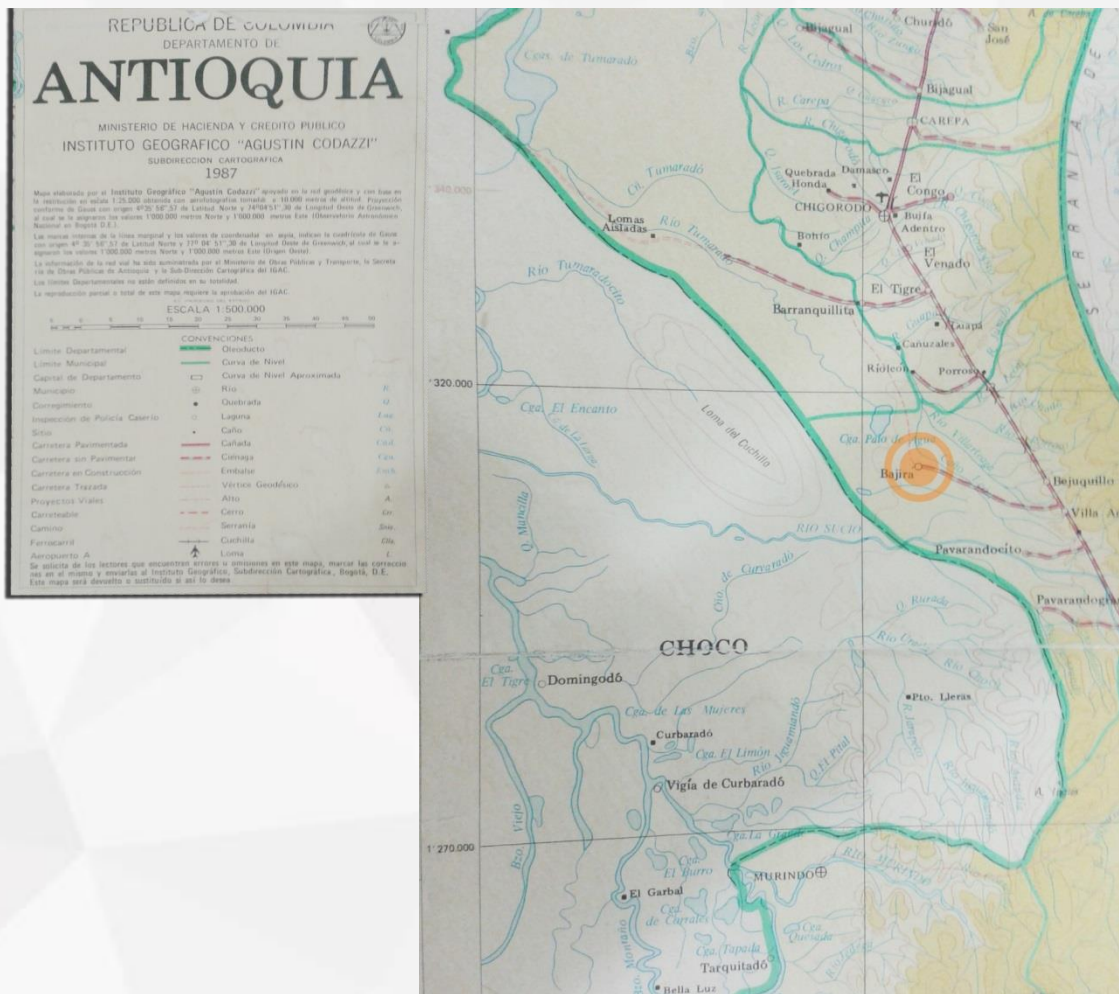


¿Quién hizo este mapa? El IGAC



1987

El mapa oficial que publica el IGAC ratifica que **Belén de Bajirá es Antioquia**



¿Quién hizo este mapa? El IGAC



2000

En el año 2000, la Asamblea del Chocó, mediante **Ordenanza 011 del 19 de junio**, creó ilegalmente el municipio de Belén de Bajirá.

Esa ordenanza fue anulada por el Consejo de Estado

2007

El Consejo de Estado anula la **Ordenanza 011 de 19 de junio de 2000** de la Asamblea del Chocó.

Y dice:

“La Asamblea del Chocó no puede crear municipios por fuera de su territorio”

Esto indica que el Consejo de Estado dicta que Belén de Bajirá es Antioquia

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Consejero ponente: MARCO ANTONIO VELLILLA MORENO

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil siete (2007)

Radicación número: 27001-23-31-000-2001-00458-02

Actor: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Demandado: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

Se decide el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado del actor contra la sentencia de 10 de septiembre de 2004, proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó, por medio de la cual se declara incólume la Ordenanza 011 de 19 de junio de 2000, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, por medio del cual se crea el Municipio de Belén de Bajirá.

I.- ANTECEDENTES

1.1.- EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por medio de apoderado, en ejercicio de la acción de nulidad, consagrada en el artículo 84 del C.C.A., presentó demanda ante el Tribunal Administrativo del Chocó, tendiente a que, mediante sentencia, se declare la nulidad de la Ordenanza 011 de 19 de junio de 2000, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, mediante la cual se crea el Municipio de Belén de Bajirá.

Lo anteriormente reseñado pone de manifiesto que con la creación del Municipio de Belén de Bajirá, a través del acto acusado, se pretendió poner fin a una controversia limítrofe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, lo cual constituye violación del artículo 150, numeral 4, de la Carta Política, dado que es al Congreso de la República a quien le corresponde definir la división del territorio.

Tan cierto es que en este caso lo que está de por medio es un conflicto limítrofe, que el mismo ya está siendo objeto de trámite ante la instancia que constitucionalmente corresponde, conforme se dejó establecido precedentemente.

Consecuente con lo anterior debe la Sala revocar la sentencia apelada para disponer, en su lugar, la nulidad del acto administrativo acusado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

REVÓCASE la sentencia apelada y, en su lugar, se dispone: DECLARASE la nulidad de la Ordenanza núm. 011 de 2000, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Comparación

Año 1975

Ordenanza número 47 (noviembre).

La Asamblea de Antioquia crea el corregimiento de Belén de Bajirá en Mutatá. **VIGENTE**

Año 2000

Ordenanza número 011 (junio). La Asamblea de Chocó crea el municipio de Belén de Bajirá.

ANULADA por el **Consejo de Estado**

IGAC

**IGAC: Antes de 2011 era uno
IGAC: Después de 2011 es otro**

Por mandato de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 1447 de 2011, el IGAC pierde competencias para definir límites.

**Hoy es un organismo consultivo y
no decisorio**

La Ley 1447 de 2011 le asigna la competencia exclusiva al Congreso de la República para definir límites entre departamentos.

IGAC solo puede publicar mapas oficiales cuando el Congreso apruebe los nuevos límites mediante una Ley

En todos los mapas oficiales del IGAC, cuando tenía la competencia antes de 2011,

Belén de Bajirá está en Antioquia

Es muy sospechoso que el IGAC ahora diga que estuvo 70 años equivocado

2014

MUY IMPORTANTE

El Gobierno Nacional consultó al Consejo de Estado sobre Belén de Bajirá
(Radicado único 11001-03-06-000-2014-00114-000)

Consejo de Estado responde el 30 de julio de 2014

Régimen Legal
Departamento Administrativo de la Función Pública

Gestor Normativo

Inicio (<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/fes/>) / Gestor Normativo (<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/fes/gestor-normativo/>) / Consulta Orgánica

Concepto Sala de Consulta C.E. 2211 de 2014 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Temas del Documento

Fecha de Expedición: 30/07/2014
Fecha de Entrada en Vigencia:
Medio de Publicación:

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014).-
Rad. No. 11001-03-06-000-2014-00114-00
Número interno: 2211

ferencia: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DEL DIFERENDO LÍMITROFE TERRITORIAL ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, SECTOR LÉN DE BAJIRÁ.

or: Ministerio del Interior

Chat Virtual

Preparado por Mapa 1
Antioquia - Chocó - Belén de Bajirá

funcionpublica.gov.co/eva/fes/home/ Norma1.jsp?i=RA513

2014

Gobierno Nacional pregunta

Uno: ¿Qué normas resultan aplicables para la definición del diferendo limítrofe entre los departamentos de Antioquia y Chocó – sector de Belén de Bajirá?

El Consejo de Estado responde: “Resultan aplicables la Ley 1447 de 2011 y su decreto reglamentario”.

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón

El Consejo de Estado no dice que los límites se definen en el alboroto de un paro cívico.

2014

Gobierno Nacional pregunta

Dos: ¿A la luz de la legislación vigente, qué órgano sería el competente para definir el diferendo limítrofe?

El Consejo de Estado responde:

“Corresponde a la plenaria del Senado de la República resolver el diferendo limítrofe entre los departamentos de Antioquia y Chocó, sector de Belén de Bajirá”.

2014: Presidente Juan Manuel Santos Calderón

El Consejo de Estado no dijo que el límite entre Antioquia y Chocó se podría resolver en un acuerdo PARAESTATAL con privados que protestan

Cuando se creó el departamento del Chocó (Ley 13 de 1947), el artículo 13 dice:

“El Gobierno Nacional podrá resolver, previo concepto del Consejo de Estado, las dudas o dificultades que suscite la aplicación de la ley que creó el Departamento de Chocó”

2016

En febrero de 2016, el IGAC presenta ante las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara un **informe técnico que ubicaba a Belén de Bajirá y tres corregimientos de Turbo (Macondo, Blanquiceth y Nuevo Oriente) en el Chocó.**



2016

En febrero de 2016, súbitamente, el IGAC propuso al Congreso de la República quitarle a Antioquia 100.000 hectáreas.

El Congreso de la República tenía un año para decidir.

El 14 de diciembre de 2016, las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial del Congreso (Cámara y Senado) **NO aceptan el informe del IGAC y lo devuelven por no cumplir con los requisitos esenciales.**

Le dijeron **NO** al IGAC

2016

Plenaria de Senado

El 15 de diciembre de 2016, la plenaria del
Senado de la República

**NO acepta el informe del
IGAC y lo devuelve.**

Recuerden que el Consejo de Estado le
ordenó al Gobierno Nacional tramitar
cualquier diferendo limítrofe
entre Antioquia y Chocó solo a través del
Senado de la República



Síntesis



1

Todos los fallos y actos administrativos de los últimos 100 años ordenan que Belén de Bajirá esté en Antioquia

2

El Acto Legislativo 01 de 1944, que reforma la Constitución de 1886 para crear el Departamento del Chocó, **advierte que no se pueden afectar los territorios de Valle, Caldas y Antioquia.**

Recordar que el mapa que publicó el IGAC en 1944 muestra que Belén de Bajirá es Antioquia

3

La Ley 13 de 1947, que crea el Departamento del Chocó, dice que no se podrá afectar territorio del Valle ni de Caldas ni de Antioquia

4

Todos los mapas oficiales publicados por el IGAC desde 1947, cuando se creó el Departamento de Chocó, ubican a Belén de Bajirá en Antioquia.

Extraño que por un paro en el Chocó, “las cercas caminen”

5

Constitución Política y Ley 1447 de 2011

A partir de 2011 cualquier variación a un límite entre departamentos **es competencia exclusiva del Congreso de la República**

6

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, el 14 de diciembre de 2016 rechazaron el informe del IGAC.

7

El Senado de la República rechazó el informe del IGAC el 15 de diciembre de 2016

8

El Consejo de Estado le ordena al Gobierno Nacional que el competente para dirimir el problema limítrofe es el Senado y la norma aplicable es la Ley 1447 de 2011.

9

La Ley 13 de 1947, que creó el departamento de Chocó, en su artículo 13 ordena:

“El Gobierno Nacional podrá resolver, previo concepto del Consejo de Estado, las dudas o dificultades que suscite la aplicación de la Ley que creó el Departamento de Chocó.”

Presidente: Mariano Ospina Pérez

10

La Ordenanza 47 de 1975 que creó a Belén de Bajirá como corregimiento de Mutatá (Antioquia) está vigente.

Solo podría ser anulada por la justicia contenciosa.

Un acuerdo entre funcionarios públicos y un grupo privado de quejosos no puede declarar nula una ordenanza.

Lucharemos para que no se pierda la integridad del territorio.

Con la entrega de 100 mil hectáreas al Chocó por parte de los delegados del Gobierno Nacional, puede configurarse concurso agravado de delitos.

Uno: Falsedad ideológica. Artículo 286 del Código Penal.
El servidor público que expida documento que pueda servir de prueba, que calle la verdad o que consigne una falsedad, incurrirá en delito.

Dos: Prevaricato por acción. Artículo 413 del Código Penal
El servidor público que profiera concepto contrario a la ley, incurrirá en delito.

Tres: Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.
Artículo 416 del Código Penal
Cuando el servidor público se excede en sus funciones, incurrirá en conducta delictiva.

Cuatro: Abuso de función pública. Artículo 428 del Código Penal.
El servidor público que abuse de su cargo ejerciendo sus funciones diferentes a las que les corresponden, incurrirá en delito.

Otras Acciones

Uno: Se hará demanda ante la justicia contenciosa para solicitar nulidad del acuerdo con medida cautelar de suspensión.

Dos: A la Procuraduría se le pedirá investigar la conducta de los funcionarios públicos involucrados.

Tres: A la Corte Suprema de Justicia se le pedirá investigar la conducta de los funcionarios aforados.

Cuatro: Traslado a la Fiscalía para investigar el concurso de delitos.

Los delegados del Gobierno Nacional firmaron un acuerdo con particulares para cambiar las competencias del Congreso de la República.